

**EL CONCEJO MUNICIPAL
DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARAJUNO**

Considerando:

Que, la Constitución de la República, establece en el artículo 227, que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, las "Normas de Control Interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos"; expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo No. 039-CG, publicado en el Registro Oficial No. 87 del 14 de diciembre del 2009, dispone en la Norma No. 200-01 Integridad y valores éticos que: " La integridad y los valores éticos son elementos esenciales del ambiente de control, la administración y el monitoreo de los otros componentes del control interno. La máxima autoridad y los directivos establecerán los principios y valores éticos como parte de la cultura organizacional para que perduren frente a los cambios de las personas de libre remoción; estos valores rigen la conducta de su personal, orientando su integridad y compromiso hacia la organización. La máxima autoridad de cada entidad emitirá formalmente las normas propias del código de ética, para contribuir al buen uso de los recursos públicos y al combate a la corrupción. Los responsables del control interno determinarán y fomentarán la integridad y los valores éticos, para beneficiar el desarrollo de los procesos y actividades institucionales y establecerán mecanismos que promuevan la incorporación del personal a esos valores; los procesos de reclutamiento y selección de personal se conducirán teniendo presente esos rasgos y cualidades.";

En ejercicio de la facultad normativa que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo establecido en los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

**ORDENANZA DEL CODIGO DE ÉTICA PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARAJUNO**

SECCION PRIMERA

GENERALIDADES

Artículo 1.- El presente Código describe los principios fundamentales de conducta ética y comportamiento instaurados en la Administración Municipal, al que deben adherirse sus servidores, entendiéndose como tales, a las personas que bajo cualquier modalidad o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro de la Administración Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno.

El Código de Ética institucional, es de aplicación obligatoria de todos los Funcionarios, Servidores Públicos y Trabajadores que desempeñen su labor en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno.

Artículo 2.- Es responsabilidad de todos los funcionarios públicos proteger el patrimonio físico, moral y económico de la Administración Municipal, mediante el desempeño decoroso y transparente de su trabajo y la calidad moral de sus integrantes; contribuyendo a crear la conciencia ciudadana, basada en la ética y lucha permanente contra la corrupción.

Artículo 3.- Las normas establecidas en el presente Código se aplicarán de forma obligatoria y secuencial a las constantes en la Ley Orgánica de Servicio Público. Toda persona que acepte desempeñar un cargo en la Administración Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno, por nombramiento o por contratación, quedará sujeto inmediatamente al cumplimiento de las disposiciones y procedimientos señalados en el presente Código.

SECCION SEGUNDA

GESTIÓN ORGANIZACIONAL

Artículo 4.- Los servidores de la Administración Municipal, deberán conocer, cumplir e impulsar el cumplimiento de las leyes, ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones administrativas expedidas por el Alcalde o la autoridad competente.

Bajo ningún concepto los servidores de la Administración Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno, podrán asesorar al usuario interno o externo sugiriéndole evitar u omitir cualquier tipo de requerimiento legal, ordenanza o reglamento.

Todos los servidores municipales estarán en la obligación de comunicar a su jefe inmediato superior o a la máxima autoridad del ejecutivo y/o legislativo, cuando se identifique o se tenga conocimiento de la infracción de una ley, reglamento u ordenanza.

Artículo 5.- Los funcionarios municipales, deberán aplicar los siguientes deberes primordiales en la administración municipal:

1. Guardar respecto a la institución.
2. Actuar con rectitud, imparcialidad y celeridad.
3. Fomentar una conducta de trabajo en equipo.
4. Aplicar las normas éticas y morales en sus actuaciones laborales como en su actuación personal.

Artículo 6.- La Administración Municipal, integrada por el Concejo Municipal, Alcalde, Directores Departamentales, Jefes de Unidad, Personal Técnico y Administrativo, y demás funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno, son los responsables de establecer la

normativa que rige a los servidores de la institución, quienes velarán por la aplicación de los principios de buena gobernabilidad y transparencia en el ejercicio de todas las actividades y servicios que desarrolle la institución.

En el cumplimiento de los principios de la gestión organizacional y transparencia, se observarán las siguientes normas de conducta de carácter obligatorio:

- a) Priorizar la atención al usuario con amabilidad y cortesía.
- b) Valoración de los procedimientos y controles pertinentes.
- c) Proporcionar información certera, fidedigna de la situación económica y administrativa de la Administración Municipal.
- d) Impulsar el libre acceso a la información pública, a través de todos los medios informáticos y comunicacionales existentes.
- e) Garantizar la integridad y confidencialidad de la información y registros de la Administración Municipal.

Artículo 7.- Los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno, deberán mantener una conducta de disponibilidad y cortesía con todas las personas nacionales o extranjeras, que soliciten información sobre los servicios que ofrece la institución.

Cuando se trate con personas de las Nacionalidades que conforman el cantón Arajuno, se procurará mantener una conversación en el idioma que ellos manejen.

Artículo 8.- La satisfacción plena de los usuarios internos y externos deberá ser la principal preocupación de todos los servidores de la institución; por lo tanto, se ofrecerá a cuantos soliciten toda la atención y servicios que requieran, sin distinción ni condición, el más alto grado de asesoramiento profesional para la realización de trámites y gestiones en los servicios a prestar.

Artículo 9.- Los funcionarios y empleados ejercerán sus cargos y realizarán las tareas a ellos asignadas, con un alto grado de responsabilidad, diligencia y eficacia, a fin de mantener y acrecentar la confianza de los usuarios internos y externos; y, al público en general.

TRABAJO EN EQUIPO

Artículo 10.- En cumplimiento de los deberes patronales y con fundamento en las normas establecidas en el Código del Trabajo, la Ley Orgánica de Servicio Público y toda normativa que regule al Servicio Público, se deberá aplicar prácticas laborales justas, basadas en el talento y desempeño de los colaboradores, ofreciendo a todos iguales oportunidades de trabajo y crecimiento profesional.

Artículo 11.- Los servidores deberán mostrar una permanente actitud de cooperación y de deferencia para todos los usuarios y compañeros de trabajo, en el desarrollo de las actividades que

les corresponde, teniendo presente que están obligados a observar las instrucciones que sus superiores les hayan impartido.

Artículo 12.- Los servidores deberán mantener informados del trabajo en curso a quienes tengan relación con el mismo y permitir su contribución. Actitudes como, ocultar información a los superiores o compañeros, especialmente con el propósito de obtener un beneficio personal; proporcionar datos falsos, inexactos y distorsionados, o negarse a colaborar con los proyectos internos presentando cualquier tipo de obstrucción para la realización de los mismos, resultan actitudes contrarias a los principios éticos que impulsa la institución.

Artículo 13.- Para el envío de comunicaciones internas, se deberá respetar el nivel jerárquico, remitiendo una copia a los colaboradores que tengan relación con el objeto de los mismos. Así mismo, las instrucciones verbales o escritas que se impartan entre servidores, deberán ser claras y comprensibles.

Artículo 14.- Se reprueba el acoso sexual, así como la solicitud o concesión de favores que puedan tener carácter o intención sexual, valiéndose del nivel jerárquico laboral. No se tolerará el acoso sexual, psicológico o de intimidación de ninguna naturaleza; considerando este tipo de faltas como graves y podrán ser causa de despido, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales que deriven de la infracción.

Artículo 15.- Es prohibido el consumo, venta, fabricación, distribución, posesión o utilización de drogas ilegales, al igual que el hecho de llevar consigo o encontrarse bajo el efecto de alcohol, sustancias estupefacientes psicotrópicas. En caso de verificarse tal situación, o hallarse en los lugares de trabajo bajo efecto de bebidas alcohólicas, se realizarán las pruebas necesarias y será causal suficiente para terminar la relación laboral sin perjuicio de las sanciones legales respectivas.

Artículo 16.- Los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno deberán proteger y conservar los bienes. Deben utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o despilfarro. Queda prohibida la utilización de bienes para otro servicio que no sea el institucional.

Artículo 17.- Los servidores municipales deberán utilizar su uniforme de trabajo con carácter obligatorio debiendo mantener una imagen de limpieza y pulcritud. Así también, los servidores municipales deberán portar siempre y en un lugar visible su identificación mientras cumple sus actividades laborales y en las delegaciones a las que fuere asignado; no deben utilizar la credencial de identificación ni logotipos de la entidad, para fines personales, políticos, ni en actividades no autorizadas.

Los servidores municipales deberán asistir obligatoriamente a los talleres, asambleas, reuniones, sesiones y/o similares, debidamente convocadas o autorizadas por la autoridad municipal.

Artículo 18.- Los servidores municipales deberán coordinar las acciones que de acuerdo con el orgánico funcional cumplen, con lineamientos de solidaridad, trabajo en equipo, anteponiendo el interés general.

RESOLUCION DE CONFLICTOS

Artículo 19.- La aplicación efectiva de los valores descritos en el presente Código depende ante todo de la profesionalidad, la conciencia y el buen criterio de todos los que conforman la Administración Municipal. Además de mantener la actitud vigilante que se espera, los colaboradores que ocupen posiciones de autoridad deberán dar ejemplo en lo relativo al cumplimiento de los principios y criterios expuestos en el presente Código.

El Código intenta abarcar todas las normas que rijan el comportamiento profesional de los colaboradores en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades; sin embargo, no se puede prever la totalidad de los problemas que puedan surgir en el futuro.

Artículo 20.- Los servidores municipales están en la obligación de cooperar y participar en cualquier investigación que se realice con las debidas autorizaciones, esto es, investigaciones relacionadas con problemas de carácter ético o con demandas de intimidación o acoso.

Las declaraciones falsas, temerarias o engañosas a auditores internos o representantes de la entidad, se la considera falta grave y es causa suficiente para el despido inmediato sin perjuicio de las acciones legales que puedan resultar de tales acciones.

Todo empleado o funcionario que tenga conocimiento de actividades sospechosas relacionadas con revelación de información privilegiada, fraudes o intentos de fraude, sustracción de dinero o títulos en general, tráfico de influencias y/o actitudes similares deberá reportarlo inmediatamente Jefe de la Unidad Administrativa de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno.

Artículo 21.- En general, el incumplimiento a las disposiciones y políticas establecidas en el presente Código de Ética, serán sancionadas de acuerdo a la gravedad de la infracción y en concordancia con lo establecido en la normativa aplicable al caso, esto es Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento; así como el Código de Trabajo; sin perjuicio de las acciones civiles o penales que puedan derivar de la acción u omisión.

COMITÉ DE ETICA INSTITUCIONAL

Artículo 22.- El Comité de Ética del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno, estará conformado:

- 1) Alcalde o Alcaldesa; quién presidirá el Comité;
- 2) Un concejal, delegado del legislativo local;

- 3) Un representante del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad;
- 4) Un representante la Asociación de Trabajadores de la Municipalidad;
- 5) El Jefe de la Unidad Administrativa de Talento Humano.

Artículo 23.- Son atribuciones del Comité de Ética, las siguientes:

- a) El establecimiento de políticas y acciones administrativas y organizativas que aseguren el cumplimiento del presente Código de Ética;
- b) Presentar al Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno propuestas de actualización del Código de Ética;
- c) Orientar a los servidores en temas relacionados con el presente Código de Ética;
- d) Asesorar y recomendar a los Directores Departamentales y Jefes de Unidad para la aplicación de sanciones por violación al Código de Ética;
- e) Vigilar el trámite de los sumarios administrativos para que se cumpla el debido proceso, guardando la reserva de quien denuncia, si es el caso;
- f) Vigilar por el fiel cumplimiento de las políticas y recomendaciones realizadas al interior de la institución;
- g) Presentar al Alcalde o Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno, informes trimestrales de la actividad cumplida por el Comité.

Artículo 24.- El Presidente del Comité de Ética, por iniciativa propia o a pedido de uno de los miembros del Comité, convocará a las reuniones que sean necesarias para conocer asuntos inherentes al Código de Ética. La presencia de los miembros del Comité es indelegable y se integrará el quórum con cuatro miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría simple. Se efectuará un acta por cada reunión mantenida, la misma que reposará en los archivos de la Unidad Administrativa de Talento Humano, quien dará seguimiento a las resoluciones que se tomen.

Artículo 25.- Cuando el Comité de Ética lo considere necesario convocará a otros directores o jefes departamentales el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno, a participar en las reuniones donde se analicen casos de sus subordinados. La asistencia de todos los miembros del Comité de Ética y la de cualquier servidor convocado, es de cumplimiento obligatorio.

Artículo 24.- Todo proceso instaurado en contra de servidores por inobservancia o incumplimiento a las disposiciones de este Código, deberá observar y respetar las normas del debido proceso y garantizar el derecho a la defensa. Toda sanción será recurrible en la forma y términos previstos en la ley.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El régimen disciplinario aplicable al funcionario y servidor de la institución, en caso de quebrantar lo dispuesto en el presente Código de Ética, será el previsto en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento, Código de Trabajo, según sea el caso y el Reglamento Interno de Talento Humano.

SEGUNDA.- En caso de surgir una duda en la aplicación del presente Código de Ética, ésta será resuelta por el Comité de Ética.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente ordenanza entrará en vigencia el día siguiente de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el dominio web institucional y la Gaceta Municipal.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Arajuno, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

Lic. Elario Tanguila Andy. MSC
ALCALDE

Dra. Isabel Ramírez Jarrín
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICACION

En mi calidad de Secretaria General del Concejo Municipal de Arajuno, **CERTIFICO** que el Concejo Municipal de Arajuno conoció, discutió y aprobó la “**ORDENANZA DEL CODIGO DE ÉTICA PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARAJUNO**”, en Sesión Ordinaria, desarrollada en primer debate el 12 de abril de 2016 y en Sesión Ordinaria, en segundo debate el 26 de Abril de 2016; aprobándose en esta última fecha la redacción definitiva de la misma.

Arajuno, 26 de Abril de 2016.

Dra. Isabel Ramírez Jarrín
SECRETARIA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ARAJUNO.- De conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito al señor Alcalde en dos ejemplares, original y copia la “**ORDENANZA DEL CODIGO DE ÉTICA PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARAJUNO**” para su respectiva sanción u observación.

Arajuno, 27 de Abril de 2016.

Dra. Isabel Ramírez Jarrín
SECRETARIA GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARAJUNO.- Por cumplir con todos los requisitos legales y de conformidad con lo que determina el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la “**ORDENANZA DEL CODIGO DE ÉTICA PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARAJUNO**”, y ordeno su publicación en la gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial, conforme lo establece el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Cúmplase.

Arajuno, 03 de Mayo de 2016.

Lic. Elario Tanguila Andy. MSc
ALCALDE GOBIERNO MUNICIPAL DE ARAJUNO

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ARAJUNO.- Proveyó y firmó, la Ordenanza que antecede, el señor Lcdo. Elario Tanguila Andy, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno, el 03 de Mayo de 2016.- LO CERTIFICO.-

Arajuno, 03 de Mayo de 2016.

Dra. Isabel Ramírez Jarrín
SECRETARIA GENERAL